

CONTENIDO

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política, por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura

Anexo V

Jueves 23 de septiembre



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

*2021 Año de la Independencia y la Grandeza de México
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA



23 SEP. 2021

RECIBIDO

Nombre: Cristian Hora: 11:20

Edgar D.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LXV LEGISLATURA.

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política tiene, entre otras, la facultad de aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de la Cámara de Diputados, así como asignar los recursos humanos, materiales, financieros y locales que correspondan a los grupos parlamentarios y, según dispone el artículo 30 del mismo ordenamiento, también a las y los diputados que no forman parte de ellos.
- II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 46, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política se auxiliará, para el ejercicio de sus funciones administrativas, de un Comité de Administración. El acuerdo de su creación será propuesto al Pleno, y deberá señalar su objeto, integración y atribuciones, así como la directiva del Comité, cuya Presidencia deberá recaer en una diputada o diputado del mismo grupo parlamentario de quien presida la Junta.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración será el encargado de proporcionar a las comisiones o comités, los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas; tomando en consideración los asuntos legislativos recibidos, de acuerdo al balance que se realice al término de cada año legislativo.
- IV. Que en el desarrollo de las tareas de su competencia, la Junta ha establecido como criterio que los trabajos de la Cámara se ajusten a estrictos parámetros de transparencia, racionalidad, pertinencia e impacto social en el uso de los recursos a su disposición, poniendo énfasis en la necesidad de impulsar la modernización tanto de los procesos parlamentarios como de los administrativos y financieros, en favor de una mayor eficacia en el desempeño de la Cámara, y de la debida rendición de cuentas.
- V. Que el Comité de Administración, como órgano auxiliar de la Junta, será el encargado de conocer, emitir opiniones y dictámenes y, en su caso, resolver respecto a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara; sobre políticas, programas y lineamientos relativos a las subvenciones de los grupos parlamentarios y prerrogativas de las y los diputados; así como en lo referente a obras públicas y servicios de todo tipo.

[Handwritten signature]

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LXV LEGISLATURA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

- VI. Que es voluntad de la Junta de Coordinación Política que el Comité de Administración provea los elementos técnicos y normativos que coadyuven en la toma de decisiones, a efecto de profundizar en la modernización de la Cámara de Diputados para mejorar la eficacia en el cumplimiento de sus funciones constitucionales.
- VII. Que, conforme a los principios generales de administración, resulta necesario contar con una instancia de apoyo para la toma de decisiones en las tareas administrativas que son responsabilidad de la Junta, por lo que resulta procedente crear un órgano que coadyuve al mejor funcionamiento y al uso racional de los recursos de la Cámara.

Por las razones antes expuestas, los suscritos, integrantes de la Junta de Coordinación Política en la LXV Legislatura, y de conformidad con los artículos 34 y 46, numerales 1 y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 147 del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité de Administración de la LXV Legislatura con objeto brindar apoyo a la Junta de Coordinación Política, en todo lo relacionado con las atribuciones administrativas que la normatividad le asigna.

Con ese carácter, podrá elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relativo con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos referentes a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluidos aquellos relacionados con prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las Comisiones y a los Comités, y los que, en su caso, correspondan a las y los diputados.

El Comité participará en la supervisión de obras y servicios de cualquier naturaleza, así como en la autorización de viajes nacionales y viáticos, y demás facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política.

Asimismo, el Comité de Administración promoverá la instauración de mejores prácticas administrativas en la Cámara.

La Junta de Coordinación Política ordenará al Comité de Administración sobre asuntos de su atención, mismos que resolverá mediante acuerdos específicos y de cuyo cumplimiento informará formalmente a la Junta.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LXV LEGISLATURA.



SEGUNDO. El Comité propiciará las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del Reglamento para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, y de cualquier otro ordenamiento que fortalezca el desempeño y la rendición de cuentas de la Cámara, en estrecha coordinación, en lo procedente, con la Auditoría Superior de la Federación.

TERCERO. El Comité de Administración se integrará por dos diputadas o diputados de cada Grupo Parlamentario, designados por su respectivo Coordinador; el primero con carácter de Titular, el segundo de Sustituto. Este último podrá acudir a las sesiones de trabajo, con derecho a voz, pero sólo ejercerá el voto cuando no asista el Titular.

Cada Coordinador podrá solicitar la sustitución de un miembro de su Grupo Parlamentario, en los términos previstos por el artículo 44, numeral 2, de la Ley Orgánica.

CUARTO. El Comité de Administración quedará integrado por las siguientes Diputadas y Diputados:

TITULAR	SUSTITUTO	GRUPO PARLAMENTARIO
Dip. Armando Contreras Castillo	Flor Ivone Morales Miranda	MORENA
Dip. Armando Tejeda Cid	Dip. Anabey García Velasco	PAN
Dip. Cristina Ruiz Sandoval	Dip. Mariano González Aguirre	PRI
Dip. Carlos Alberto Puente Salas	Por designar	PVEM
Dip. Alberto Anaya Gutiérrez	Dip. Reginaldo Sandoval Flores	PT
Dip. Sergio Barrera Sepúlveda	Por designar	MC
Dip. Héctor Chávez Ruiz	Dip. Elizabeth Pérez Valdez	PRD

QUINTO. A las reuniones del Comité de Administración acudirán los titulares de la Secretaría General y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, con voz, pero sin voto, acompañados en su caso, de los funcionarios que requieran los temas a tratar.



Para los efectos de suplencia de la Secretaría General en las reuniones del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto por el artículo 52, numeral 2, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. Por consenso de los grupos parlamentarios para el Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura la Presidencia del Comité de Administración corresponderá al diputado Armando Tejeda Cid.

SÉPTIMO. La Presidencia tendrá facultades para convocar a las reuniones del Comité. Serán Reuniones Ordinarias aquellas que tengan por objeto dar seguimiento a los asuntos programados; serán Extraordinarias cuando por urgencia o relevancia deba resolverse sobre asuntos que así se consideren. Las Reuniones Ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez al mes, mediante citatorio escrito remitido con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas; el citatorio para las Extraordinarias será igualmente por escrito. A las reuniones Extraordinarias se convocará con la mayor antelación posible a la fecha de su celebración. Los citatorios deberán consignar el orden del día correspondiente.

Cuando por circunstancias de carácter extraordinario el Comité de Administración no pueda sesionar presencialmente o bien cualquiera de sus miembros se encuentren impedidos para asistir a reuniones ordinarias o extraordinarias de forma presencial, las reuniones se podrán realizar a través de las plataformas tecnológicas de las que se dispongan, las intervenciones de sus miembros deberán hacerse constar en el Acta correspondiente, así como el sentido de su voto, mismo que tendrá plena validez y se perfeccionará a través de su firma en el Acta y/o Acuerdo correspondientes. En estos casos las convocatorias podrán formularse a través de los mecanismos de comunicación electrónica que se determinen por los integrantes del Comité y surtirán plenos efectos jurídicos por medio de su publicación o remisión.

En caso de que la Presidencia no convoque a la Sesión Ordinaria prevista, o a una Extraordinaria solicitada, éstas podrán realizarse mediante la convocatoria de por lo menos tres miembros del Comité.

El Comité de Administración no podrá sesionar sin la concurrencia de los representantes de los Grupos Parlamentarios que, en conjunto, representen más de 250 votos, conforme al criterio de voto ponderado.

OCTAVO. Para el mejor desahogo de sus tareas, el Comité contará con una Secretaría Técnica, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente, llevará el registro de los acuerdos que se adopten y las demás funciones inherentes al desempeño de su cargo.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"2021 Año de la Independencia y la Grandeza de México"

NOVENO. El Comité de Administración procurará tomar sus decisiones por consenso; en caso de no lograrse éste, las adoptará por mayoría absoluta, mediante el sistema de voto ponderado, según el cual una diputada o diputado representa tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

DÉCIMO. El Comité actuará conforme a un Programa de Trabajo Anual que será aprobado por la Junta de Coordinación Política, dentro de los primeros 30 días de cada año de ejercicio constitucional. Para el primer año de Legislatura, el plazo será de 60 días. El Comité informará a la Junta, de manera mensual, sobre el avance en el cumplimiento de dicho Programa.

DÉCIMO PRIMERO. El Comité tendrá la facultad para determinar su propia organización y funcionamiento, así como los recursos que requiera para cumplir con su responsabilidad.

De igual forma, el Comité de Administración, para cumplir las facultades que le han sido asignadas, podrá organizarse en subcomités o crear los grupos de trabajo que estime conveniente, definiendo la integración y las tareas específicas de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos de la normatividad en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aplicable a la Cámara de Diputados, el Comité de Administración deberá publicar oportunamente las actas y los acuerdos adoptados.

DÉCIMO TERCERO. Corresponderá en el ámbito de sus respectivas competencias a la Secretaría General y a las Secretarías de Servicios Administrativos y Financieros y de Servicios Parlamentarios, a través de las Direcciones Generales que las integran la ejecución de los Acuerdos e instrucciones del Comité de Administración.

DÉCIMO CUARTO. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política, misma que podrá revocar los acuerdos tomados por el Comité de Administración.

TRANSITORIO

ÚNICO. El Comité de Administración podrá instalarse e iniciar su operación a partir de la fecha de aprobación del presente instrumento.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LXV LEGISLATURA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"2021 Año de la Independencia y la Grandeza de México"

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de septiembre de 2021.

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Presidente de la Junta de Coordinación Política y
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
MORENA

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>